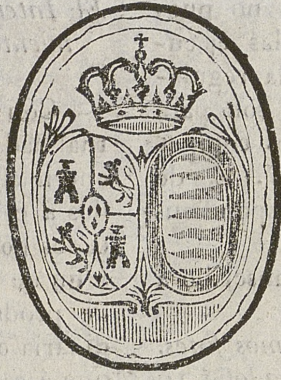


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 15 de Marzo de 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

Deseando S. M. la augusta REINA Gobernadora dar á la leal y fiel ciudad de Zaragoza un vivo, público y solemne testimonio de lo grato que le ha sido su glorioso comportamiento en la memorable defensa que acaba de ejecutar aquel heróico vecindario, su Milicia nacional y tropa del ejército contra la faccion del audaz y rebelde Cabañero en la mañana del día 5 del corriente, se ha dignado decretar á nombre de su excelsa Hija la REINA DOÑA ISABEL II lo siguiente:

Artículo 1.º La ciudad de Zaragoza añadirá desde hoy á sus gloriosos títulos el de *siempre heróica*, y adornará el escudo de sus armas con una orla de laurel.

Art. 2.º Se concede el uso de la corbata de la orden militar de S. Fernando á las banderas y estandartes de la Milicia nacional de Zaragoza.

Art. 3.º Luego que se remitan al Gobierno las propuestas de recompensas para los que se hayan distinguido en esta gloriosa defensa, se reserva S. M. premiar dignamente á los individuos de todas las clases así del ejército como de la Milicia nacional y del vecindario que se hayan hecho acreedores á su Real gratitud y munificencia. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — Dado en Palacio á 8 de Marzo de 1838. — A. D. José Carratalá.

Real orden mandando que ni los Gefes militares ni otras Autoridades con pretexto alguno alteren los Reglamentos administrativos.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 24 de Febrero último me dice lo que sigue:

Excmo. Señor. — En 16 de Diciembre últi-

mo se comunicó por el de Hacienda al de mi cargo la Real orden siguiente.

„Con esta fecha digo al Director general de Aduanas lo que sigue. — He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente promovido en la Intendencia de Cataluña con motivo de las disposiciones tomadas por el Gobernador militar que fué del Valle de Ayan Don Pascual Madoz, permitiendo la introduccion del vino extranjero con una rebaja de derechos de los señalados por arancel, y la introduccion tambien de trigo y aguardiente de Francia, fundándose para ello en las circunstancias de aquel pais á causa de las correrías de los facciosos. Dicho expediente ofrece un nuevo ejemplar de la facilidad con que algunas Autoridades abusan de sus facultades llevándolas mas allá de lo que las leyes previenen, y de la flogedad y tividad con que otras permiten se invadan las suyas. En el primer caso se encuentran las disposiciones del expresado Gobernador, disposiciones que no debió acordarlas por sí, cuando tan fácil le era proponerlas á las Autoridades superiores de la Provincia, y en el segundo se halla la Intendencia de Cataluña, la cual no debió permitir que se alterasen las órdenes é instrucciones de la Administracion económica. Aunque afortunadamente el daño que con esto se causó se ha reparado ya con haberse restablecido el cumplimiento de la ley segun ha manifestado el actual Gobernador, S. M. no ha podido menos de mirar con desagrado tales sucesos, y para evitar estos malos ejemplos sean repetidos, se ha servido mandar; que así los Gefes militares, como todas las demas Autoridades, en ningun caso, ni con pretexto alguno, puedan alterar los reglamentos administrativos, ni procedan á innovaciones de ninguna especie en el ramo de Hacienda sin acuerdo de los Gefes de la misma, que tampoco deberán prestarlo si sus facultades no se lo permiten; pues que es el único

modo de mantener el orden sin el cual no puede haber recaudacion ni ser atendidas las ejecutivas obligaciones de la Guerra con la regularidad y método que tan necesarios son para que sea menos sensible la falta de los competentes recursos. Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para los efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo."

Y de la misma Real orden lo transcribo á V. E. con el propio objeto.

Lo que participo á V. para los mismos fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 10 de Marzo de 1838. — El General segundo Cabo, José Maria Peon. — Sr. Comandante general de...

Real orden excitando el celo de las Autoridades para contener el contrabando.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 16 de Febrero último me dice lo que sigue.

El Señor Ministro de Hacienda con fecha 12 del corriente dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

„Ha llamado la atencion de S. M. la REINA Gobernadora el escandaloso contrabando que se está ejecutando por las fronteras y costas de la Península, ocasionando perjuicios considerables al comercio de buena fé, y disminuyendo los ingresos del Tesoro en una época como la actual en que tanto se han aumentado sus obligaciones. Males de tanta trascendencia exigen pronto y ejecutivos remedios. S. M. al paso que reitera la vigilancia de los resguardos de mar y tierra, no puede menos de excitar el celo de los Capitanes y Comandantes generales, así como el de las Diputaciones provinciales, para que por su parte contribuyan á prestar todos los auxilios y adopten las medidas que crean convenientes á fin de reprimir el tráfico clandestino que aumenta considerablemente las desgracias que sufre la Nación."

Lo que traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península para su mas exacto cumplimiento y cooperacion en todo lo que dependa de su autoridad y la de las Diputaciones provinciales.

Lo que participo á V. para su inteligencia y fines expresados. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 3 de Marzo de 1838. — Joaquín M. de Alba. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de....

El Intendente de la Provincia á los Ayuntamientos constitucionales de la misma.

Con la mayor satisfaccion he visto la puntualidad con que V. se han prestado á concurrir á esta Intendencia por medio de apoderados á celebrar la Junta para que fueron convocados por mi circular de 19 de Febrero último, á fin de tratar y conferenciar sobre el aumento de productos de que era susceptible la extraordinaria contribucion de Guerra. V. han visto que á este acto han asistido tambien los Señores Diputados provinciales de los Partidos, quienes con su ilustracion han concurrido á tan interesante servicio, siendo testigos de las reflexiones hechas por mí, relativamente á que en los padrones presentados por V. podia haberse padecido alguna equivocacion involuntaria porque no presentaban resultados tales que pudieran hacerme concebir la esperanza de haberse formado con la exactitud recomendada por la ley. Los apoderados de los Ayuntamientos, hecho cargo de la fuerza de mis reflexiones, convinieron en que se aumentase á cada pueblo cierta cantidad por razon de las inexactitudes que pudieran haberse padecido á la formacion de los padrones, y todos ademas ofrecieron anticipar al Gobierno, por cuenta del cupo que respectivamente les corresponda en la extraordinaria contribucion de Guerra, las cantidades que resultan de las actas de cada una de las Juntas celebradas, que firmadas de los representantes de los Ayuntamientos, de mí, y del Señor Diputado provincial concurrente, obran originales en esta Intendencia.

Segun ella, y con extricta sujecion á su resultado, se ha formado el repartimiento que á continuacion se inserta: en la primera casilla hallarán los Ayuntamientos la cantidad que han producido los padrones presentados, y la que por razon de cualquiera equivocacion se les consideró en la Junta debia aumentarse: en la segunda la que á cada pueblo corresponde de la que ofrecieron adelantar á cuenta de la cuota que pueda corresponderles en la contribucion decretada ya por las Cortes constituyentes; y la tercera arroja el total que se ha de poner en Tesorería.

En las mismas Juntas manifesté á los expresados apoderados la necesidad de poner la cantidad adeudada y la ofrecida por los mismos en concepto de anticipacion en todo el mes actual: yo espero que así lo cumplirán, y la necesidad de que se realice me pone en la precision de estimularles de que cuanto antes les sea posible tenga efecto, sino en el todo, al menos en las dos terceras partes antes que finalice el presente mes, pudiéndose en este caso demorar el resto hasta 15 de Abril próximo. Valladolid 14 de Marzo de 1838. — Pedro Ocaña.

Partido de Valladolid.

	Contribución que producen los padrones con el aumento por razon de inexactitudes.		Cantidad de adelanto voluntario.		TOTAL.	
Arroyo.....	286	2	157	443	2	
Cistérniga.....	2.320	5	1.295	3.615	5	
Ciguñuela.....	2.465		1.373	3.838		
Fuensaldaña.....	2.715	31	1.514	4.229	31	
Fuentes de Duero.....	"		"	"		
Geria.....	1.407	21	846	2.253	21	
Herrera.....	105	16	60	165	16	
Laguna.....	867	12	483	1.350	12	
Overuela.....	514		65	579		
Peñalva de Duero.....	29	8	17	46	8	
Puente Duero.....	881	8	491	1.372	8	
Renedo.....	1.701	29	990	2.691	29	
Robladillo.....	1.188	4	663	1.851	4	
Santovenia.....	653	22	364	1.017	22	
Simancas.....	5.993	33	3.431	9.424	33	
Traspinedo.....	963	13	537	1.500	13	
Tudela de Duero.....	5.444	2	3.019	8.463	2	
Valladolid.....	"		"	"		
Villabañez.....	1.069	10	596	1.665	10	
Villanubla.....	3.703	27	2.066	5.769	27	
Zaratan.....	7.331	26	4.073	11.404	26	
	39.641	31	22.000	61.641	31	

(Se continuará.)

Circular de Cruzada. — El Administrador del ramo, que siempre ha deseado conciliar las necesidades de los vecinos de los pueblos del Obispado con las atribuciones de su encargo, sin desatender á estas, ni tampoco causar apremios á aquellos para que se ejecute el pago de los sumarios de Bulas é Indultos expedidos en los mismos en la predicacion próxima pasada, invita á las Justicias para que si no lo efectúan en el perentorio término de ocho dias contados desde esta fecha, se vé en la precision de pedir pase Comisionado á su costa para que se realice el pago, segun lo dispuesto por la superioridad. Valladolid 14 de Marzo de 1838. — Pablo de Salinas.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — Estado mayor.

El Excmo. Señor General 2.º Cabo ha dispuesto se publiquen los partes oficiales siguientes.

Partes recibidos en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El mariscal de campo D. Laureano Sanz en 25 del mes próximo pasado dice desde Seron, entre otras cosas, que en la marcha al referido punto se le presentaron 16 individuos procedentes de los pri-

sioneros de Iniesta, añadiendo que se capturaron 36 rebeldes en el propio dia.

El mismo general con fecha del 26 participa desde Benamaurel que en aquella mañana salió de Seron; y que no obstante el mal temporal, siguió todo el dia al alcance de los enemigos, habiendo logrado hacerles 100 prisioneros.

El enunciado general en 27 desde Castril comunica que segun habia manifestado el dia anterior, la suerte le obligaba á luchar con los elementos en mayor grado que con la guerra misma; pero que el benemérito brigadier D. Ramon Pardiñas con 268 caballos escogidos y 130 infantes, tambien elegidos entre las compañías de cazadores de la segunda division, marcharía toda la noche para detener al enemigo hasta la llegada de las demas fuerzas, ó batirlo si encontraba oportunidad; mas que este bizarro gefe sufriendo una horrible noche, y sin contar con mas fuerza que la valentia y arrojo de todos sus subordinados, atacó antes del dia al referido pueblo de Castril, donde se hallaba la faccion de Tallada, y coronó sus sienes con los inmarcesibles laureles del triunfo, presentando á la patria un resultado feliz, pues hizo prisioneros 10 facciosos; entre ellos 51 gefes y oficiales, en cuyo número se encuentra un hijo del mismo Tallada: que ademas se cogieron dos piezas de artillería, sobre 1200 fusiles, muchas municiones, equipajes, acémilas y caballos, fruto todo consiguiente á la victoria obtenida: que nuestra pérdida es insignificante en comparacion del resultado, y que cuando tenga los datos dará el parte detallado de tan gloriosa jornada.

Añade que el resto de los enemigos tomaron varias direcciones á la desbandada, dirigiéndose los mayores grupos sobre Pozo-alcon y Puebla de D. Fadrique, y que deja los restos de la faccion al cuidado de la benemérita Milicia nacional para el terminio de aquéllos.

El General en Gefe del Ejército del centro D. Marcelino Oráa en 5 del corriente desde la Gineta comunica entre otras cosas: que en el mismo dia habia emprendido su movimiento para dicho pueblo con el objeto de ver si podia alcanzar á los enemigos, noticioso de que en varios grupos se dirigian al Júcar, cuyos pasos, parte se hallaban inutilizados segun sus instrucciones, y otros ocupados por algunas fuerzas nuestras: que en efecto tiene la satisfaccion de manifestar que cayeron en poder de la tropa que cubria el puente del Carrasco 194 prisioneros, cogiéndoles ademas porcion de armas y efectos, y causándoles la pérdida de algunos muertos y otros que se arrojaron al río y fueron arrastrados por la corriente; parece que los referidos dispersos lo son de la faccion Tallada.

El expresado general con fecha 7 de este mes dice desde Tarazona que por su comunicacion del 5 desde la Gineta se habrá visto el brillante resultado que tuvo la disposicion que tomó de ocupar é inutilizar los pasos del Júcar para impedir la fuga á sus guaridas de los restos de la faccion de Tallada, que en diferentes grupos se dirigian á ellos.

Que las consecuencias de esta medida han sido cada momento mas satisfactorias, pues que no cesa de recibir avisos de los muchos prisioneros que continúan haciendo los Nacionales, ascendiendo ya su número á cerca de 400, contándose entre ellos á dicho cabecilla, como se verá por el parte del alcalde de Barrax, fechado el dia anterior, cuyo documento le trascribe el de la Roda, apresurándose á remitirlo para satisfaccion de S. M., cuyo escrito es como sigue:

„En la mañana de este dia ha sido aprehendido por los Nacionales de esta villa el cabecilla Tallada y otros 90 rebeldes mas de la faccion de aquel; de cuya operacion he dado parte al Sr. Comandante general de la provincia, y á la mayor brevedad se trasladarán todos á sus órdenes, con lo que contesto á su oficio de hoy, y le participo tan plausible noticia.”

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Alcaldía primera constitucional de la Roda. — Excmo. Sr.: Tengo la complacencia de elevar al superior conocimiento de V. E. que en el dia de ayer fué hecho prisionero por los Nacionales de Barrax el cabecilla Tallada con otros varios de su canalla, habiendo sido completamente aniquilada la faccion que mandaba, pues de los 600 á 700 que escaparon de la sorpresa de Castril, 500 han sido hechos prisioneros por los Nacionales del referido Barrax, los de esta villa, la Gineta y Fuensanta con un destacamento del Batallon de movilizados de esta provincia de Albacete, que se encontraba en el puente del Carrasco.

Dios guarde á V. E. muchos años. La Roda 7 de Marzo de 1838. — Excmo. Sr. = Juan de Esco-

bar. — Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Todo lo que se anuncia al público para su satisfaccion. Valladolid 12 de Marzo de 1838. — El Gefe de E. M., Leonardo Bonet. — V.º B.º, Peon.

Don Antonio Villaralbo y Frias, Intendente y Subdelegado de todas Rentas Nacionales de esta Provincia de Zamora &c.

Por el presente hago saber: Que en virtud de orden de la Direccion general de Rentas unidas fecha 15 de Febrero próximo pasado, se saca á pública subasta la conduccion de los almacenes de Sal de esta Capital, Toro, Benavente, Fuente Saucó, Puebla de Sanabria, Villalpando, Carbajales y Mombuey, para el surtido de dicho artículo hasta Junio del año próximo de mil ochocientos treinta y nueve, cuyo número de fanegas es el de 19.607 que se han de conducir de las fábricas de Poza, Imon, y la Olmeda, cuyo primer remate se ha señalado para el dia 26 del corriente en los estrados de esta Intendencia de doce á dos de la mañana, el segundo remate se verificará el dia 14 de Abril á la misma hora y sitio, y el tercero y último en el dia 30 del mismo también á la misma hora. El pliego de condiciones estará de manifiesto desde este dia en la Administración de Rentas de esta Capital y en el oficio del infrascripto Escribano. Lo que se hace saber al público por medio de este edicto que se publica tambien en los Boletines oficiales de esta Capital, Salamanca, Valladolid, Palencia, Leon, Búrgos, Soria, Santander y Avila, para que los licitadores puedan presentarse á hacer postura por sí ó por medio de apoderados en forma á la expresada conduccion de Sal á los almacenes que quedan citados: Zamora 4 de Marzo de 1838. — Antonio Villaralbo y Frias. — Por mandado de su Señoría, Antonio María Fernandez.

Se arrienda con equidad una hacienda de viñas de cabida de ochenta aranzadas con casa y lagar, al pago de la Revilla, término de esta Ciudad y villa de Laguna, que es conocida por la de Campéro. El encargado para el efecto es D. Julian Diez Valcarce; vive plazuela de S. Benito el viejo, casa núm. 12, cuarto bajo, quien manifestará las condiciones y demas necesario para la realizacion del arriendo.

Se arrienda un molino harinero sito en el Río Sequillo, junto al pueblo de Gatón, perteneciente á los Propios de dicha villa; tiene dos ruedas corrientes. Quien quisiere hacer postura acuda al Ayuntamiento de dicha villa.

A voluntad de su dueño se vende un majuelo de cabida de diez aranzadas de primera calidad y un herial de ocho obradas y media de tierra, y el majuelo es de arado: está al pago de la Revilla y raya de la villa de Laguna. Quien quisiere tratar de ajuste acuda á casa de su dueño, calle de Zapicho, número 5.

VALLADOLID IMPRENTA DE APARICIO.